

MATERIA. **APRUEBA CONVENIO**
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CASSETAS
SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"

DECRETO ALCALDICIO (SEMU) N° 276 /

QUILLECO, 17 de FEBRERO de 2015

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO", de fecha 22.12.14, firmado por el Intendente de la Región del Bio Bio Don Rodrigo Díaz Worner y el Alcalde de la Comuna de Quilleco Don Rodrigo Tapia Avello.
- b) La resolución Exenta del Gobierno regional N° 236 de fecha 31.12.14, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO", de fecha 22.12.14, firmado por el Intendente de la Región del Bio Bio Don Rodrigo Díaz Worner y el Alcalde de la Comuna de Quilleco Don Rodrigo Tapia Avello.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO", de fecha 22.12.14, firmado por el Intendente de la Región del Bio Bio Don Rodrigo Díaz Worner y el Alcalde de la Comuna de Quilleco Don Rodrigo Tapia Avello.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS ALDO CID ANGUIA
SECRETARIO MUNICIPAL

PMP/pmp
DISTRIBUCION:
- La indicada
- Secreteria
- Control
- Secplan



RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO



TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

04 FEB. 2015

CONTRALORA
REGIONAL DEL BÍO BÍO

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto
CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS
LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES,
QUILLECO.

RESOLUCIÓN N° 236

CONCEPCIÓN 31 DIC. 2014

CONTRALORIA GENERAL
CONTRALORIA REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN 31 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 816 de fecha 25 de Agosto del 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO", imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20156686-0.

4°.- Que consta en Certificado N° 4453/o25 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 18 de Diciembre de 2014, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO" por M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO".

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.713 de Presupuesto Público Año 2014.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 22 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la I. Municipalidad de Quilleco, representada por su Alcalde Sr. RODRIGO TAPIA AVELLO, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL
DEL BÍO BÍO
05 FEB 2015
OFICINA DE PARTES

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA PARTES
TOMA DE RAZÓN
Fecha: 05 FEB. 2015

1341

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

En Concepción, a 22 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Quilleco, representada por su Alcalde Sr. **RODRIGO TAPIA AVELLO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Carrera N° 460, Quilleco, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 816 de fecha 25 de Agosto del 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-100**, Código BIP **20156686-0**.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 4453/025 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 18 de Diciembre de 2014, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"** por M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Quilleco acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considera la construcción de 417 soluciones sanitarias separadas en: 128 casetas sanitarias de tipo baño, 89 conexiones con reposición de artefactos y 200 sólo conexiones a red pública, mejoramiento del sistema de APR, construcción de un sistema de alcantarillado para aguas servidas constituido básicamente por: 9.018 ML de colector, 97 cámaras y 417 uniones domiciliarias, incluye la construcción de una planta de tratamiento del tipo compacta en base a lodos activos con aireación mecánica en conjunto a una cancha de infiltración de 22 drenes de 65 ML cada uno, cancha de secado de lodos y camino de acceso a recinto (798 m² de pavimentación mínima con estabilizado de espesor 0,15 m, zarpa y solera). Se considera proyecto de pavimentación de las calles con 42.755 m² de calzada de asfalto, 1.790 ML de zarpa, 836 ML de badén, 5.453 ML de aceras, 3.582 ML de soleras tipo A y 122 dispositivos de rodados. Se incorpora la construcción de sistema de alcantarillado de aguas lluvias con 3.292 ML de colector, 19 cámaras de inspección, 39 cámaras especiales, 60 sumideros, 196 ML de cajón de HA, 502 ML de canaletas HA, 7 muros de boca y 180 ML de zanjias de infiltración.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) según consta en Certificado N° 4453/o25 de fecha 18 de Diciembre de 2014.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.940.845
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	52.005
	TOTAL	3.992.850

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20156686-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO" hasta por un monto de M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos), en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por el Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:

- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
- 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
- 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
- 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.

- b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
- c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
- d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.

La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO PRIMERO:

- 11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

- 12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes, comprende la aprobación del informe final, o en su defecto, la devolución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 20 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

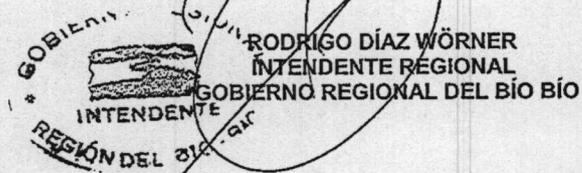
- 14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

- 15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Rodrigo Tapia Avello, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Quilleco, consta en Sentencia de Proclamación N° 38 de fecha 30 de Noviembre del 2012.

- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RDY/JDO/SDL/LMLN/ACL

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ Municipalidad de Quilleco
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

En Concepción, a 22 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Quilleco, representada por su Alcalde Sr. **RODRIGO TAPIA AVELLO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Los Carrera N° 460, Quilleco, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 816 de fecha 25 de Agosto del 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-100**, Código BIP **20156686-0**.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 4453/o25 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 18 de Diciembre de 2014, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"** por M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Quilleco acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considera la construcción de 417 soluciones sanitarias separadas en: 128 casetas sanitarias de tipo baño, 89 conexiones con reposición de artefactos y 200 sólo conexiones a red pública, mejoramiento del sistema de APR, construcción de un sistema de alcantarillado para aguas servidas constituido básicamente por: 9.018 ML de colector, 97 cámaras y 417 uniones domiciliarias, incluye la construcción de una planta de tratamiento del tipo compacta en base a lodos activos con aireación mecánica en conjunto a una cancha de infiltración de 22 drenes de 65 ML cada uno, cancha de secado de lodos y camino de acceso a recinto (798 m² de pavimentación mínima con estabilizado de espesor 0,15 m, zarpa y solera). Se considera proyecto de pavimentación de las calles con 42.755 m² de calzada de asfalto, 1.790 ML de zarpa, 836 ML de badén, 5.453 ML de aceras, 3.582 ML de soleras tipo A y 122 dispositivos de rodados. Se incorpora la construcción de sistema de alcantarillado de aguas lluvias con 3.292 ML de colector, 19 cámaras de inspección, 39 cámaras especiales, 60 sumideros, 196 ML de cajón de HA, 502 ML de canaletas HA, 7 muros de boca y 180 ML de zanjas de infiltración.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 3.992.850.- (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) según consta en Certificado N° 4453/o25 de fecha 18 de Diciembre de 2014.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.940.845
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	52.005
	TOTAL	3.992.850

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-100**, Código BIP **20156686-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES, QUILLECO"** hasta por un monto de M\$ **3.992.850.-** (tres mil novecientos noventa y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos), en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por el Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.
- La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
 - c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.

- e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.

La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1** De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1** La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO PRIMERO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes, comprende la aprobación del informe final, o en su defecto, la devolución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 20 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

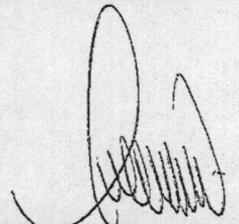
13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

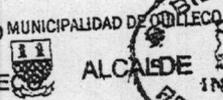
DÉCIMO CUARTO:

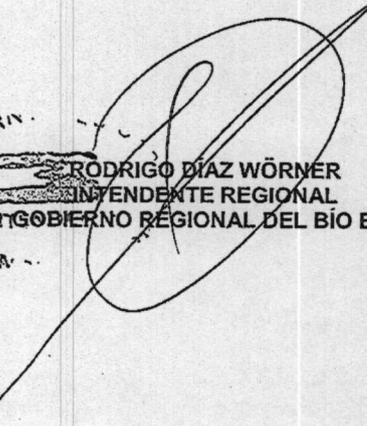
14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Rodrigo Tapia Avello, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Quilleco, consta en Sentencia de Proclamación N° 38 de fecha 30 de Noviembre del 2012.


RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO




RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/JDO/SBL/LML/NACL

